

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1688/2022/I Y SU ACUMULADO IVAI-REV/1691/2022/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SÁNCHEZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ABRIL HERNÁNDEZ PENSADO

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que **modifica** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Ayuntamiento de Platón Sánchez a las solicitudes de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registradas con los números de folios 300554000011522 y 300554000021322, para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo.....	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	15
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	16

ANTECEDENTES

1. Solicitudes de acceso a la información pública. En fechas veinticuatro de febrero y cuatro de marzo de dos mil veintidós, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó dos solicitudes de información ante el Ayuntamiento de Platón Sánchez, en las que requirió lo siguiente:

....
Pólizas de todos y cada uno de los cheques emitidos durante el mes de enero y durante los primeros quince días de Febrero de 2022.

Pólizas de todas y cada una de las transferencias emitidas durante el mes de enero y primeros quince días de Febrero de 2022.

....
Pólizas del sistema contable de las todas las quincenas pagadas en Enero y Febrero de 2022.

Pólizas del sistema contable de los todos los pagos de salarios asimilables de enero y febrero 2022.

Pólizas del sistema contable de todos los viáticos de enero y febrero 2022.
....

2. Respuestas del sujeto obligado. El diez y dieciocho de marzo del presente año, el sujeto obligado, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró dos respuestas a las solicitudes de información.

Q

3. Interposición de los recursos de revisión. El veintidós de marzo de dos mil veintidós, la parte recurrente promovió dos recursos de revisión vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados en contra de las respuestas a sus solicitudes de acceso a la información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veintidós del mes y año en cita, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado los recursos y por cuestión de turno correspondió conocer ambos a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Acuerdo de acumulación. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, a efecto de evitar resoluciones contradictorias, se acumuló el expediente IVAI-REV/1691/2022/I, al diverso IVAI-REV/1688/2022/I, con fundamento en los artículos 226, 227, 228, 229, 203 y 231 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. Admisión del recurso. El veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se admitió el presente recurso de revisión y su acumulado, y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciocho de abril de dos mil veintidós, se tuvieron por recibidos vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, los alegatos al recurso de revisión por parte del sujeto obligado, mediante oficio firmado por el Director de la Unidad de Transparencia. La parte recurrente no compareció en el presente recurso.

8. Requerimiento a la parte recurrente. El diecinueve de abril del año en curso, se tuvo al sujeto obligado por desahogada la vista en el expediente en que se actúa; asimismo se efectuó requerimiento a la parte recurrente respecto de la comparecencia del sujeto obligado sin que lo cumplimentara, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.

9. Ampliación del plazo para resolver. El veintiuno de abril del actual, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para resolver el proyecto de resolución, misma que fue regularizada por auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.

10. Cierre de instrucción. El dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión y su acumulado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugnan las respuestas otorgadas por un sujeto obligado a las solicitudes de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información del sujeto obligado relativa a los siguientes cuestionamientos:

1. Pólizas de todos y cada uno de los cheques emitidos durante el mes de enero y durante los primeros quince días días de Febrero de 2022.
2. Pólizas de todas y cada una de las transferencias emitidas durante el mes de enero y primeros quince días de Febrero de 2022.
3. Pólizas del sistema contable de las todas las quincenas pagadas en Enero y Febrero de 2022.
4. Pólizas del sistema contable de los todos los pagos de salarios asimilables de enero y febrero 2022.
5. Pólizas del sistema contable de todos los viáticos de enero y febrero 2022.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado por conducto de la Titular de la Unidad de Transparencia, vía Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, registró dos respuestas a las solicitudes de información, en la que precisó lo siguiente:

Folio 300554000011522:

...
respuesta de solicitud
...

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado remitió adjunta la siguiente documentación:

DEPARTAMENTO:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No.	UTAI/PH/15/2022
ASUNTO:	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN



PLATÓN SÁNCHEZ

PRESENTE

El que suscribe ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional, en atención a la solicitud recibida mediante la Plataforma Nacional De Transparencia, con número de folio 300554000011522 con fecha de presentación 24 de Febrero de 2022 y con fundamento en los artículos 132, 134 Fracción II, VII, 143, y 145, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Procedo a notificarte que, se remitió vía oficio la solicitud de información al área correspondiente la cual fue respondida por el sujeto obligado, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Plátón Sánchez, Veracruz, y que en aras de privilegiar su derecho de acceso a la información, permito remitirle a Usted de manera digitalizada la respuesta dada por el sujeto obligado.

Con lo anterior, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra estipula: *Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme el interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan las documentos o registros a disposición del solicitante o bien se exhiben las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio.*

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
PLATÓN SÁNCHEZ, VER. A 10 DE MARZO DE 2022

Emmanuel Rodríguez Hernández
ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



PLATÓN SÁNCHEZ

C.P. FELIX BUENO LEZAMA
TESORERO

PRESENTE

El que suscribe ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional, me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa para informarle y solicitarle lo siguiente:

Con fecha de 24 de febrero del 2022 fue recibida mediante la Plataforma Nacional De Transparencia, la solicitud de información con número de folio 300554000011522, mediante la cual el particular solicita la siguiente:

1. POLIZAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CHEQUES EMITIDOS DURANTE EL MES DE ENERO Y DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DE FEBRERO DE 2022.
2. POLIZAS DE TODOS Y CADA UNA DE LAS TRANSFERENCIAS EMITIDAS DURANTE EL MES DE ENERO Y PRIMEROS QUINCE DIAS DE FEBRERO DEL 2022.

Motivo por el cual me veo en la imperiosa necesidad de requerir la información al área a su digno cargo, con la finalidad de que realice una búsqueda en los archivos que obran en el departamento a su cargo y de ser positiva su búsqueda sea remitida la información al área de transparencia a mi cargo, a fin de remitirle la información solicitada al particular para así garantizarle su derecho a la información.

Por no haber otro asunto que tratar y esperando su pronta respuesta en un lapso máximo de 72 horas, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ATENTAMENTE
PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ, 24 DE FEBRERO DEL 2022

Recibo
[Firma]
24/02/22

Emmanuel Rodríguez Hernández
ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



7

TESORERÍA MUNICIPAL

No. de Oficio: 0033/MPs-TESO/2022
Asunto: ATENCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ


PRESENTE


POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN ATENCIÓN A SU SIMILAR NUM. MPS/UTAI/MI/2022/289 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. POLIZAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CHEQUES EMITIDOS DURANTE EL MES DE ENERO Y DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DIAS DE FEBRERO 2022.
2. POLIZA DE TODOS Y CADA UNA DE LAS TRANSFERENCIAS EMITIDAS DURANTE EL MES DE ENERO Y PRIMEROS QUINCE DIAS DE FEBRERO DEL 2022."

ME ES PERTINENTE INFORMARLE QUE EN ESTE MOMENTO LA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA DE MANERA IMPRESA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO. POR LO CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DEL INTERESADO PARA SU CONSULTA EN UN HORARIO DE 9:00 A 16 HORAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ART. 143 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PLATÓN SÁNCHEZ, VER., A 28 DE FEBRERO DE 2022.
ATENTAMENTE


L.C. FÉLIX BUENO LEZAMA
 TESORERO MUNICIPAL




C.C.O. Archivo.

Folio 300554000021322:

...
RESPUESTA DE SOLICITUD

(sic)

...
Aunado a lo anterior, el sujeto obligado remitió adjunta la siguiente documentación:



DEPARTAMENTO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No	MPS/UTAI/MI/2022/401
ASUNTO:	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

C.P. FELIX BUENO LEZAMA
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ.

PRESENTE:

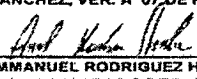
Por este conducto, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133, 134 fracciones II, VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, le informo que, con fecha de 04 de marzo del 2022 fue recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de Información con número de folio 300554000021322, mediante la cual el particular solicita la siguiente:


Pólizas del sistema contable de las todas las quincenas pagadas en Enero y Febrero de 2022.
Pólizas del sistema contable de los todos los pagos de salarios asimilables de enero y febrero 2022.
Pólizas del sistema contable de todos los viáticos de enero y febrero 2022.

Por ello, le requiero para que, en un plazo no mayor de 72 horas contadas a partir de la recepción del presente, realice una búsqueda en los archivos que obran en el departamento a su cargo y de ser positiva su búsqueda sea remitida la Información a esta Unidad de Transparencia, a fin de reenviársela al particular para así garantizarle su derecho a la información.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
PLATON SANCHEZ, VER. A 07 DE MARZO DE 2022


ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLATÓN SANCHEZ, VERACRUZ.



Recibido: 07/03/22



TESORERIA MUNICIPAL



NO. DE OFICIO: 0088/MPS-TESO/2022

ASUNTO: ATENCIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN

ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ

P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN ATENCIÓN A SU SIMILAR NUM. MPS/UTAI/MX/2022/401 DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. POLIZAS DEL SISTEMA CONTABLE DE TODAS LAS QUINCENAS PAGADAS EN ENERO Y FEBRERO 2022.
2. POLIZAS DEL SISTEMA CONTABLE DE TODOS LOS PAGOS DE SALARIOS ASIMILABLES DE ENERO Y FEBRERO 2022.
3. POLIZAS DEL SISTEMA CONTABLE DE TODOS LOS VIATICOS DE ENERO Y FEBRERO 2022.

ME ES PERMINENTE INFORMARLE ESTE H. AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO LA FIGURA DE SALARIOS ASIMILADOS, LO QUE SE HACE SABER PARA LOS FINES QUE AL INTERESADO CONVENGAN; ASI MISMO SE ANEXA DE MANERA DIGITAL TODAS LAS POLIZAS GENERADAS POR EL SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL MODALIDAD ARMONIZADO DE VERACRUZ (SIGMAVER) DE LAS QUINCENAS PAGADAS Y DE LOS VIATICOS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2022. SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE SALUDOS CORDIALES.

PLATÓN SÁNCHEZ, VER., A 16 DE MARZO DE 2022
ATENTAMENTE

L.C. FÉLIX BUENO LEZAMA
TESORERO MUNICIPAL



Derivado de lo anterior, la parte recurrente expresó coincidentemente como agravio lo siguiente:

...

Todo lo ponen a disposición en las oficinas invito a la Unidad de Transparencia a entregar la información solicitada y a quienes fungen como autoridad de la misma a analizar cada solicitud que llega al Ayuntamiento de Platón Sánchez y se den cuenta que la mayoría de la información que se les requiere ellos se escudan en que no nos explicamos al formular la pregunta cuando ellos saben perfectamente que se les pide.

...

Por su parte, el sujeto obligado compareció durante la sustanciación del recurso de revisión por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, expresando lo siguiente:

...

ALEGATOS Y MANIFESTACIONES

SE ANEXAN LAS PRESENTES LIGAS PARA MOSTRAR QUE SI SE TIENE ACCESO A ELLAS.

Liga para visualizar la informacion del expediente IVAI-REV/1688/2022/I

<https://drive.google.com/file/d/1Oe9TzDMHzmoW3eHL56f9PzImtkzcl6JX/view?usp=sharing>

Liga para visualizar la informacion del expediente IVAI-REV/1691/2022/I

https://drive.google.com/drive/folders/1x_L2jEenNYBrzJmHD3-O1a7kkE9GJ03q?usp=sharing

...

Asimismo adjuntó en el sistema de comunicación con los sujetos obligados el siguiente documento:

9

IVAI-REV/1688/2022/I
Y SU ACUMULADO
IVAI-REV/1691/2022/ISUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
PLATON SANCHEZ.COMISIONADOS DEL PLENO DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES.
PRESENTES.

ING. EMMANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Platlón Sánchez, Veracruz, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones a través del correo electrónico uoiplaton@ilve.com.mx, designando como delegada al Licenciado en Derecho Valentín Vilano Jerónimo, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no tengo conocimiento de que se haya interpuesto algún recurso o medio de defensa ante los tribunales del poder judicial del estado o de la federación.

Asentado lo anterior, por medio del presente escrito, acudo a realizar las manifestaciones en vía de:

ANTECEDENTES.

- 1.- El día 04 de marzo del Año 2022, el recurrente, presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia dos solicitudes de información con folios 300554000021522 y 300554000021322
- 2.- El día 18 de marzo del 2022, el Sujeto obligado H. Ayuntamiento de Platlón Sánchez, Ver., dio contestación a las dos solicitudes de información en comento mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a lo solicitado literalmente en la referida solicitud.
- 3.- El día 22 de marzo del 2022, al Sujeto obligado H. Ayuntamiento de Platlón Sánchez, Ver., fue notificado mediante el SISTEMA DE COMUNICACIÓN CON LOS SUJETOS OBLIGADOS, de la existencia de dos Recursos de Revisión con

Número de Expediente IVAI-REV/1688/2022/I y IVAI-REV/1691/2022/I Interpuesto por el Recurrente MUSTAFA HELIPTER mediante el cual presenta la siguiente inconformidad:

1. IVAI-REV/1688/2022/I

Todo lo ponzo a disposición en las oficinas invite a la Unidad de Transparencia a entregar la información solicitada y a quienes funden como autoridad de la misma a analizar cada solicitud que llega al Ayuntamiento de Platlón Sánchez y se den cuenta que la mayoría de la información que se les requiere ellos se escudan en que no nos explicamos al formular la pregunta cuando ellos saben perfectamente que se les pide.

2. IVAI-REV/1691/2022/I

Todo lo ponzo a disposición en las oficinas invite a la Unidad de Transparencia a entregar la información solicitada y a quienes funden como autoridad de la misma a analizar cada solicitud que llega al Ayuntamiento de Platlón Sánchez y se den cuenta que la mayoría de la información que se les requiere ellos se escudan en que no nos explicamos al formular la pregunta cuando ellos saben perfectamente que se les pide.

4.- El día 22 de marzo del 2022, se admitió dos recursos en mención, y dentro de los actuaciones del IVAI-REV/1688/2022/I y su acumulado IVAI-REV/1691/2022/I acordó e instruyó que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil, o aquel en que fuera notificado el acuerdo, este H. Ayuntamiento, manifieste ante el Instituto lo que en derecho convenga, ofrezca pruebas, así como a formular alegatos.

Siguiendo el orden de ideas en vía de defensa de los AGRAVIOS vertidos por el recurrente me permito manifestar lo siguiente:

ALEGATOS.

PRIMERO. - En el presente asunto respecto al expediente IVAI-REV/1688/2022/I con número de folio de solicitud 300554000011522, se actualizó la causa de improcedencia prevista en el artículo 222 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en virtud de que, no se satisface ningún supuesto del numeral 155 de la misma norma.

Se afirma lo anterior, porque esta unidad a mi cargo realizó los trámites internos necesarios al área competente de generar la información, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II y VII de la Ley de la materia,

la cual dio respuesta fundada y motivada, de ahí que, no se estime violentado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

Debiendo aclarar que nunca se le puso a disposición la información, sino más bien, se le proporcionó de manera digital la respuesta que engloba cada pregunta.

Razón por la cual, se debe observar lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia que en su parte conducente manda: "...La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".

Luego entonces, si el área competente de la información, le proporcionó al particular la información requerida en los dos puntos, resulta inconcusos, que se garantizó su derecho de acceso a la información y por tanto, no se actualizó ningún supuesto de procedencia del recurso de revisión, por lo que deberá sobreseerse, atendiendo al dispositivo 223 fracción IV de la Ley 875 en íntima relación con su similar 222 fracción I del ordenamiento en comento.

Se anexa lo ligo donde se puede observar que se le dio contestación a la peticionada referente al número de folios de los pagos de actos certificados y número de folios de los pagos de predial:

https://datosilve.com.mx/actos-certificados-y-pagos-predial-2022-2023

SEGUNDO. - En el presente asunto respecto al expediente IVAI-REV/1691/2022/I con número de folio de solicitud 300554000011322, se actualizó la causa de improcedencia prevista en el artículo 222 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, en virtud de que, no se satisface ningún supuesto del numeral 155 de la misma norma.

Se afirma lo anterior, porque esta unidad a mi cargo realizó los trámites internos necesarios al área competente de generar la información, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II y VII de la Ley de la materia, la cual dio respuesta fundada y motivada, de ahí que, no se estime violentado el derecho de acceso a la información de la parte recurrente.

Debiendo aclarar que nunca se le puso a disposición la información, sino más bien, se le proporcionó de manera digital la respuesta que engloba cada pregunta de lo peticionado, aunque por error involuntario en un inicio por un error involuntario no se le agregó al hoy recurrente el oficio donde se anexaba lo ligo esta unidad de transparencia remitió vía Correo electrónico a la cuenta

RESPUESTA al particular 2225 WHITING@GMAIL.COM para complementar la información solicitada con fecha 18 de marzo de 2022 y así dar cumplimiento, tal y como se muestra a continuación:

Solicitud de información 300554000021522
UNIDAD DE TRANSPARENCIA PLATÓN SÁNCHEZ
AL: MUSTAFA HELIFTER MUSTAFA

Por medio del presente se hace de su conocimiento la entrega de la Solicitud de información con folio 300554000021522 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que por su propia naturaleza no se anexa la respuesta completa, sino a través del presente medio hago entrega de la misma y así pueda gozar de su derecho de Acceso a la Información.

Sin otro Particular, quedo a sus respetables órdenes.

Ing. EMMANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
del Ayuntamiento de Platón Sánchez

Teléfono de contacto: 01777 251 21 21 / 01777 251 21 22 / 01777 251 21 23

Y para demostrar ante el Instituto que lo mencionado es verídico, se anexa de Con Copia a las cuentas de correo electrónico del Instituto

RV Solicitud de información 300554000021522
Cuenta de correo electrónico: MUSTAFA HELIFTER MUSTAFA
Correo electrónico: MUSTAFA HELIFTER MUSTAFA

Se anexa al presente la información solicitada derivada a que por error se encontraba en un archivo no accesible en la página web pública de la Plataforma Nacional de Transparencia y que por su propia naturaleza, no se anexa la respuesta completa, sino a través del presente medio hago entrega de la misma y así pueda gozar de su derecho de Acceso a la Información.

De: UNIDAD DE TRANSPARENCIA PLATÓN SÁNCHEZ
Fecha: viernes, 18 de marzo de 2022, 11:39 a.m.
Para: "TRANSPARENCIA PLATÓN SÁNCHEZ" <transparencia@platon.sancruz.gob.mx>
Asunto: solicitud de información 300554000021522

C. Mustafa Helifter,

Por medio del presente se hace de su conocimiento la entrega de la Solicitud de información con folio 300554000021522 realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que por su propia naturaleza, no se anexa la respuesta completa, sino a través del presente medio hago entrega de la misma y así pueda gozar de su derecho de Acceso a la Información.

Sin otro Particular, quedo a sus respetables órdenes.

Ing. EMMANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Titular de la Unidad de Transparencia
del Ayuntamiento de Platón Sánchez

Teléfono de contacto: 01777 251 21 21 / 01777 251 21 22 / 01777 251 21 23

Razón por la cual, se debe observar lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia que en su parte conducente manda: "...La obligación de acceso a la Información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se envíen las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio".

Luego entonces, si el área competente de la Información, le proporcionó al particular la información requerida en los tres puntos, resulta inconcusos, que se garantizó su derecho de acceso a la información y por tanto, no se actualiza ningún supuesto de procedencia del recurso de revisión, por lo que deberá sobreseerse, creyendo al dispositivo 223 fracción IV de la Ley 875 en íntima relación con su similar 222 fracción I del ordenamiento en comento.

Se anexa la liga donde se puede observar que se le dio contestación a la petición:

<https://datos.cdmx.gob.mx/directorio-de-empresas-y-servicios-de-transporte-y-logistica>

De igual manera en el oficio hecho llegar por Tesorería Municipal se le hace de su consentimiento al recurrente que en el punto número dos Pólizas del sistema contable de todos los pagos de sueldos asimilables de enero y febrero 2022. No cuenta con partida presupuestaria para la contratación del personal de la información solicitada.

RESPECTO AL AGRAVIO.

PRIMERO. - Debe declararse infundado el agravio hecho valer por el recurrente en el expediente IVAI-REV/1688/2022/I, considerando que, la respuesta proporcionada fue exhaustiva y congruente con lo peticionado, así mismo fue debidamente fundada y motivada, debiendo esta autoridad consecuentemente, confirmar la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. - Debe declararse infundado el agravio hecho valer por el recurrente en el expediente IVAI-REV/1691/2022/I, considerando que, la respuesta proporcionada fue exhaustiva y congruente con lo peticionado, así mismo fue debidamente fundada y motivada, debiendo esta autoridad consecuentemente, confirmar la respuesta del sujeto obligado.

PRUEBAS

- 1.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en UN OFICIO DE NOMBRAMIENTO, de fecha 1º de Enero del Año 2022, expedido a nombre del ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, con el cual acredita la personalidad con la que me ostento en el presente.
- 2.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en el ACUSE DE RECIBO DE DOS SOLICITUDES DE INFORMACION, con folio 300554000021522 Y 300554000021322 de fecha 04 de marzo del 2022.
- 3.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en el oficio UTAIF/215/2022 de fecha 18 de marzo de 2022 de Respuesta de solicitud de información enviada al particular en contestación a solicitud con número de folio 300554000021522.
- 4.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en el oficio MPS/UTAI/MI/2022/403 de fecha 07 de marzo del 2022 enviada al área de Tesorería Municipal en atención a la solicitud con número de folio 300554000021522
- 5 **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consiste en el oficio 0052/MPS-TECO/2022 con fecha 07 de marzo del 2022 enviada por el área de Tesorería Municipal en atención a la solicitud con número de folio 300554000021522
- 6.- **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en el oficio MPS/UTAI/MI/2022/401 de fecha 07 de marzo del 2022 enviada al área de Tesorería Municipal en atención a la solicitud con número de folio 300554000021322
- 7 **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consiste en el oficio 0068/MPS-TECO/2022 con fecha 16 de marzo del 2022 enviada por el área de Tesorería Municipal en atención a la solicitud con número de folio 300554000021322
- 8 **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consiste en la evidencia del envío de la información por el hoy recurrente MUSTAFA HELIFTER con cuenta de correo electrónico transparencia@platon.sancruz.gob.mx en atención a la solicitud 300554000021522 de fecha 18 de marzo del 2022
- 9 **DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consiste en la evidencia del envío de la información al Instituto Veracruzano a través de los correos electrónicos ivai@ivai.org.mx y oficial@ivai.org.mx, en donde se le proporcionó la información a la parte recurrente a través del correo electrónico transparencia@platon.sancruz.gob.mx

ATENTAMENTE,
PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ A 10 DE ABRIL DE 2022.

ING. EMMANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



9

DEPARTAMENTO	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No.	UTAI/1615/2022
ABUNTO	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN


PLATÓN SÁNCHEZ

PRESENTE

El que suscribe ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional en atención a la solicitud recibida mediante la Plataforma Nacional De Transparencia con número de folio 300564000021522 con fecha de presentación de 06 de Marzo de 2022 y con fundamento en los artículos 132 134 Fracción II, VII, 143 y 145 de la Ley 675 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave


Procedo a notificarle que, se recibió vía oficina la solicitud de información al área correspondiente la cual fue respondida por el sujeto obligado, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del H. Ayuntamiento del Municipio de Platoon Sánchez Veracruz, y que en aras de privilegiar su derecho de acceso a la información, permito remitirle a Usted de manera digitalizada la respuesta dada por el sujeto obligado, así mismo me permito anexar el siguiente LPI, para la consulta de la información

[Anexo digitalizado en formato PDF: QUINTA SOLICITUD DE INFORMACION DEL MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ VERACRUZ](#)

Con lo anterior, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, de cumplimiento a lo estipulado en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que a la letra estipula: Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el procedimiento conforme al interés particular del solicitante. La solicitud de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se envíen las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración

ATENTAMENTE
PLATÓN SÁNCHEZ, VER., A 18 DE MARZO DE 2022


ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PLATÓN SÁNCHEZ, VERACRUZ




PLATÓN SÁNCHEZ

TESORERÍA MUNICIPAL

Nº. DE OFICIO: 0052/MPS-TESO/2022

ASUNTO: ATENCION SOLICITUD DE INFORMACION

ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ

PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN ATENCION A SU SIMILAR NUM. MPS/UTAI/RI/2022/403 DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION:

1. NUMERO DE FOLIO DE TODOS LOS PAGOS DE ACTAS CERTIFICADAS EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2022.
2. NUMERO DE FOLIO DE TODOS LOS PAGOS DE PREDIAL DE ENERO Y FEBRERO 2022.

ANEXO DE MANERA DIGITAL EL NUMERO DE RECIBOS QUE USTED ME ESTA SOLICITANDO SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASION PARA ENVYARLE SALUDOS CORDIALES

PLATÓN SÁNCHEZ, VER., A 07 DE MARZO DE 2022
ATENTAMENTE


L.C. FÉLIX BUENO LEZAMA
TESORERO MUNICIPAL




PLATÓN SÁNCHEZ

TESORERÍA MUNICIPAL

Nº. DE OFICIO: 0088/MPS-TESO/2022

ASUNTO: ATENCION SOLICITUD DE INFORMACION

ING. EMMANUEL RODRIGUEZ HERNANDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE PLATON SANCHEZ


PRESENTE

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y EN ATENCION A SU SIMILAR NUM. MPS/UTAI/RI/2022/401 DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EN EL CUAL SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION:

1. POLIZAS DEL SISTEMA CONTABLE DE TODAS LAS QUINCENAS PAGADAS EN ENERO Y FEBRERO 2022.
2. POLIZAS DEL SISTEMA CONTABLE DE TODOS LOS PAGOS DE SALARIOS ASIMILABLES DE ENERO Y FEBRERO 2022.
3. POLIZAS DEL SISTEMA CONTABLE DE TODOS LOS VIATICOS DE ENERO Y FEBRERO 2022.

ME ES PERMISIVO INFORMARLE ESTE H. AYUNTAMIENTO NO CUENTA CON LA PARTE PRESUPUESTAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO LA FIGURA DE SALARIOS ASIMILADOS, LO QUE SE HACE SABER PARA LOS FINES QUE AL ENTREGARLO CONVENGAN, ASI MISMO SE ANEXA DE MANERA DIGITAL TODAS LAS POLIZAS GENERADAS POR EL SISTEMA INTEGRAL GUBERNAMENTAL MODALIDAD AMPLIFICADO DE VERACRUZ (SIGMAVER) DE LAS QUINCENAS PAGADAS Y DE LOS VIATICOS DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2022, SIN OTRO PARTICULAR, APROVECHO LA OCASION PARA ENVYARLE SALUDOS CORDIALES.

PLATÓN SÁNCHEZ, VER., A 16 DE MARZO DE 2022
ATENTAMENTE


L.C. FÉLIX BUENO LEZAMA
TESORERO MUNICIPAL



Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Las parte recurrente no compareció al presente recurso de revisión.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de disenso planteado es **parcialmente fundado**, acorde a las razones que a continuación se indican.

El Ayuntamiento de Platón Sánchez tiene el carácter de **sujeto obligado** en términos del artículo 9, fracción IV, de Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz y debe tomar en cuenta que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la citada Ley.¹

Lo peticionado constituye información pública, vinculada con obligaciones de transparencia, en términos de los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI, XVIII, XXIV y XXXI, 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción IX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señalan que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública, porque la información fue generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados, por lo que, debe ser accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que la Ley señala.

No obstante, la información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 72, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, que en lo que interesa dispone que el **Tesorero Municipal** es el responsable de recaudar, administrar, concentrar, custodiar, vigilar y situar los fondos municipales y conceptos percibidos por el Ayuntamiento. Lo anterior, implica llevar el control y registro de la contabilidad del sujeto obligado, **incluyendo las erogaciones efectuadas por cualquier concepto, así como resguardar la documentación soporte de dichos movimientos.**

¹ Artículo 4, segundo párrafo, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, de las constancias que integran el expediente, se aprecia que en el presente caso, la parte recurrente solicitó del sujeto obligado, por una lado las Pólizas de los cheques y transferencias, emitidos durante el mes de enero y durante los primeros quince días de Febrero de 2022; y por otra parte las Pólizas de las quincenas, viáticos, y de salarios asimilables de enero y febrero 2022.

A lo que, el sujeto obligado por conducto del Tesorero Municipal, durante el procedimiento de acceso, manifestó que respecto de las Pólizas de los cheques y transferencias, emitidos durante el mes de enero y durante los primeros quince días de Febrero de 2022, las ponía a disposición para su consulta indicando lugar y horario en virtud que se encontraban de manera impresa.

Respecto de las Pólizas de las quincenas, viáticos, y de salarios asimilables de enero y febrero 2022, el sujeto obligado informó por cuanto a los salarios asimilables el Ayuntamiento no cuenta con esa partida presupuestal para la contratación del personal, y que anexaba de manera digital todas las pólizas generadas por el Sistema Integral Gubernamental, de las quincenas pagadas y de los viáticos de los meses de enero y febrero de 2022; sin embargo del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados no se observa archivo adjunto alguno.

Por lo que dichas respuestas no se consideran correctas ni apegadas a derecho, pues no acredito haber colmado el derecho de acceso a la información que dio origen al presente medio de impugnación.

Si bien el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, acreditó haber realizado la búsqueda exhaustiva y acompañado los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Siendo ello acorde a lo sostenido por este Órgano Garante en el criterio número 8/2015², de rubro y texto siguiente:

² Consultable en el vínculo: <http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf>

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello. [Subrayado nuestro]

...

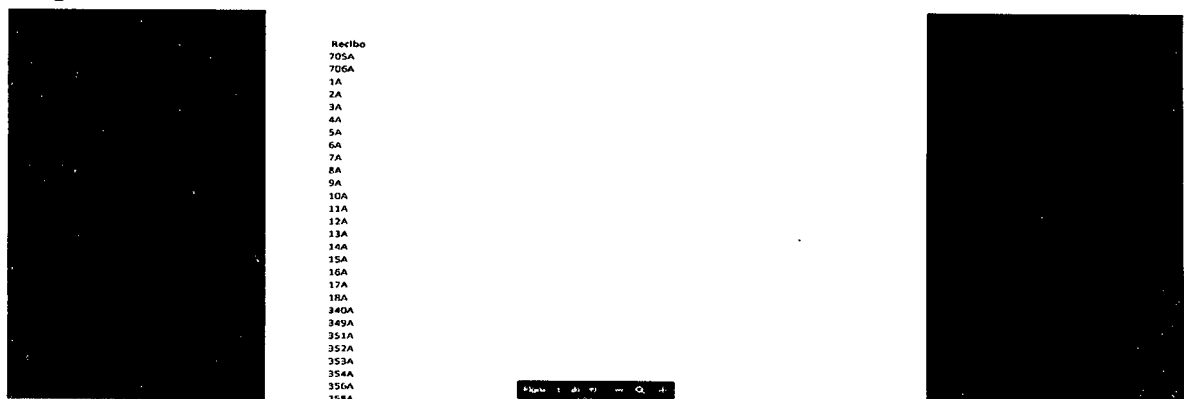
Lo cierto es que lo manifestado en el procedimiento de acceso, por conducto del **Tesorero Municipal**, resulta restrictivo pues no justificó en su respuesta la puesta a disposición de las Pólizas de los cheques y transferencias, emitidos durante el mes de enero y durante los primeros quince días de Febrero de 2022, y la negativa de entregar de manera digital todas las pólizas generadas por el Sistema Integral Gubernamental, de las quincenas pagadas y de los viáticos de los meses de enero y febrero de 2022, aún y cuando el propio sujeto obligado expresó que las anexaba, sin que ocurriera de ese modo.

No obstante lo anterior, en la sustanciación del presente recurso, el sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, **amplió** la respuesta primigenia, toda vez que remitió el oficio sin número en el que remitió dos ligas electrónicas para que la parte recurrente visualizar la información petitionada, indicó también que por un error involuntario no adjuntó en el Sistema, los archivos correspondientes a la respuesta.

De ahí que este Órgano Garante procedió a la visualización de los citados vínculos electrónicos y se observó que en efecto contienen la información petitionada por la parte recurrente en el caso que nos ocupa, como se aprecia ejemplificativamente a continuación:

Expediente IVAI-REV/1688/2022/I

<https://drive.google.com/file/d/1Oe9TzDMHzmoW3eHL56f9PzImtkzcl6JX/view?usp=sharing>



Expediente IVAI-REV/1691/2022/I

https://drive.google.com/drive/folders/1x_L2jEenNYBrzJmHD3-O1a7kkE9GJ03q?usp=sharing

9

De la anterior verificación efectuada por este Órgano Garante al contenido de los vínculos electrónicos en cita, se tiene que por cuanto a la información remitida en el expediente IVAI-REV/1691/2022/I, sí se constató que la información proporcionada da respuesta a lo peticionado relativo a las pólizas generadas por el Sistema Integral Gubernamental, de las quincenas pagadas y de los viáticos de los meses de enero y febrero de 2022, mismas que fueron remitidas en la sustanciación del presente recurso y se encuentran disponible para su consulta y descarga directa en el citado archivo electrónico. Asimismo se tiene por válida la manifestación del sujeto obligado en el sentido que por cuanto a los salarios asimilables el Ayuntamiento no cuenta con esa partida presupuestal para la contratación del personal.

No obstante como se pudo apreciar en la captura de pantalla inserta con antelación, en el vínculo electrónico proporcionado en respuesta a la solicitud de información en el expediente IVAI-REV/1688/2022/I, solo se encontró un archivo con un listado de recibos sin mayor información, por lo que no corresponde a lo peticionado por la parte recurrente relativo a las Pólizas de los cheques y transferencias, emitidos durante el mes de enero y durante los primeros quince días días de Febrero de 2022, ya que no proporciona dato alguno. Por consiguiente, no se atiende parte de lo peticionado.

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que, respecto de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de información del Expediente IVAI-REV/1691/2022/I, se tiene por colmado; pero en relación con la respuesta dada por el sujeto obligado a la solicitud de información del expediente IVAI-REV/1688/2022/I, al solo mencionar la palabra *recibo* y enlistar diversos números de recibos sin mayor información, de modo alguno con dicha información puede tenerse por colmado el derecho de acceso de la parte recurrente.

Como resultado de todo lo anterior, se advierte que las respuestas proporcionadas por el sujeto obligado **no cumplen en su totalidad** con el criterio **02/2017**, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

GA

...

En consecuencia, de todo lo anterior lo **parcialmente fundado** del agravio expresado por la parte recurrente, en el expediente en que se actúa ha quedado acreditado que el sujeto obligado no cumplió con la totalidad de la información requerida.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **parcialmente fundado** el agravio expuesto, este Órgano Garante estima que para tener por cumplido el derecho de acceso de la parte recurrente, lo procedente es **modificar** la respuesta del sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción III, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que **deberá** el sujeto obligado realizar una búsqueda exhaustiva de la información faltante al menos en la **Tesorería Municipal** del sujeto obligado, y/o cualquier área de su estructura orgánica que cuente con lo petitionado, en la modalidad electrónica lo que corresponda a obligación de transparencia contemplada en el artículo 15, fracción IX, de la Ley 875 de Transparencia, en los siguientes términos:

- Informe lo relativo a:

...

Pólizas de todos y cada uno de los cheques emitidos durante el mes de enero y durante los primeros quince días de Febrero de 2022.

Pólizas de todas y cada una de las transferencias emitidas durante el mes de enero y primeros quince días de Febrero de 2022.

...

- Siendo necesario que el sujeto obligado tome en consideración que si por alguna razón no puede remitir los archivos que la contengan, deberá compartir los archivos mediante la utilización de un disco duro virtual como Dropbox, One Drive o Google Drive.
- Si derivado de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se advierte la **inexistencia** de todo o parte de lo requerido, en su caso al tratarse de información que el sujeto obligado debe poseer y resguardar, deberá de llevar a cabo el procedimiento contemplado en los artículos 150 y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, debiendo de remitir al solicitante, el acta en que conste la resolución emitida por su Comité de Transparencia.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de cinco días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos y plazos establecidos en el apartado de efectos de esta resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al Titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

9

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.




Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado



Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos